



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º 3408**

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.424.736** de **Bogotá**, en calidad de representante legal de la **OPERHA S.A. LA HAMBURGUESERIA**, identificada con Nit **830509589-3**, mediante radicado número **2007ER17797** del **24 de Abril de 2007**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Calle 70 No. 4 – 69 N**, de la localidad de **Chapinero**, de esta ciudad, con la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los dos últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Análisis de agua realizado por el Laboratorio **ANANSCOL**.
4. Certificado de existencia y representación legal.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. S. 3 4 0 8

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala " Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 8901 del 07 de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3408

Septiembre de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa **OPERHA S.A. LA HAMBURGUESERIA**, quien esta representado legalmente por el señor **ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA**.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, en el expediente Radicado Bajo el No. DM 05-06-1140, correspondiente a la empresa **OPERHA S.A. LA HAMBURGUESERIA**, identificada con Nit **830509-3** ubicada en la Calle 70 No. 4 – 69 N, de la localidad de Chapinero, de esta ciudad, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.424.736** de Bogotá, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la empresa **OPERHA S.A. LA HAMBURGUESERIA**, quien esta representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA**, para que en un término de 60 días calendario, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Remitir planos en los cuales se debe ver claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en los tamaños convencional y carta.
2. Habilitar caja de inspección externa con facilidad de aforo y toma de muestra.
3. Presentar Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado.
4. Allegar programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
5. Fichas técnicas y curva de bioderabilidad de los detergentes o insumos utilizados para la limpieza del establecimiento.
6. Realizar **AUTOLIQUIDACIÓN** y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 del 31 de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **L. 3408**

diciembre de 2003, la empresa podrá realizar la autoliquidación a través de la página Web de esta Secretaría [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co), así mismo, puede resolver sus inquietudes comunicándose con la oficina de cobros ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la Secretaría o al Teléfono: 444 10 30 Ext 204 ó 264.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.424.736** de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **OPERHA S.A. LA HAMBURGUESERIA**, identificada con Nit número **830509589-3**, o quien haga sus veces, en la **Calle 70 No. 4 – 69 N**, de la localidad de **Chapinero** de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Bogotá D. C. **30 NOV 2007**

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C  
Revisó: Dr.  
CT. 8901 del 07/09/07  
Exp. DM-05-07-2315